



INFORME ANUAL SOBRE PRÁCTICAS DE DERECHOS HUMANOS 2016

ARGENTINA

RESUMEN EJECUTIVO

Argentina es una república constitucional y federal. En noviembre de 2015, Mauricio Macri ganó la elección presidencial en la segunda vuelta de elecciones multipartidarias que los medios de comunicación y diversas organizaciones no gubernamentales describieron como libres y justas, en términos generales. La primera vuelta que se realizó en 2015 también incluyó elecciones legislativas para renovar la mitad de la Cámara de Diputados y un tercio del Senado.

Las autoridades civiles mantuvieron un control efectivo de las fuerzas de seguridad.

Los principales problemas de derechos humanos incluyeron múltiples denuncias de corrupción oficial, torturas por parte de la policía federal y provincial y violencia de género.

Otros problemas de derechos humanos incluyeron el uso excesivo de la fuerza por parte de la policía, arrestos y detenciones arbitrarias, prisión preventiva prolongada, ineficiencia judicial, abuso de menores, antisemitismo, discriminación contra los pueblos originarios y vulneración de sus derechos, trata de personas con fines de explotación sexual, trabajo forzoso y trabajo infantil.

Las autoridades judiciales acusaron formalmente y procesaron a varios funcionarios del gobierno actual y pasado que cometieron abusos durante el año y realizaron algunas investigaciones contra funcionarios jerárquicos del gobierno anterior.

Sección 1. Respeto por la integridad de la persona, que incluye estar libre de:

a. Privación arbitraria de la vida y otras muertes ilegítimas o con motivación política

No hubo datos disponibles durante el año con respecto a homicidios cometidos por la policía en forma arbitraria o ilegal.

El Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) denunció 126 muertes en 2015, derivadas del uso injustificado o excesivo de la fuerza por parte de la policía, ocurridas en el área metropolitana de Buenos Aires— cantidad que representó la tasa más alta de la década para este tipo de casos.

En febrero, las autoridades elevaron a juicio oral la causa por la muerte de un joven a manos de un agente de policía en servicio, ocurrida en abril de 2015 en el partido de San Martín, provincia de Buenos Aires. El agente persiguió a dos jóvenes sospechados de haber robado una moto y les disparó mientras huían en el rodado, dando muerte al pasajero. Con posterioridad al incidente, las autoridades pasaron a disponibilidad al agente por uso excesivo de la fuerza.

b. Desaparición

No hubo denuncias de desapariciones motivadas por cuestiones políticas.

Las autoridades continuaron investigando y procesando a personas implicadas en las desapariciones, asesinatos y torturas cometidas durante la dictadura militar de 1976-1983. El 25 de agosto, la Sala 1 del Tribunal Oral Federal de la Ciudad de Córdoba condenó al ex comandante del III Cuerpo del Ejército, Luciano Benjamín Menéndez, a una nueva pena de prisión perpetua por el asesinato, tortura y delitos de lesa humanidad y llevó su condena a un total de 14 penas de prisión y 12 condenas perpetuas consecutivas por violaciones a los derechos humanos. Menéndez era uno de los 43 acusados en la megacausa de La Perla. Seis acusados fueron absueltos y los demás recibieron condenas a cadena perpetua que fueron desde los dos años de prisión a cadena perpetua. El 29 de marzo, el Tribunal Oral Federal de Salta condenó a Marcos Levin, ex propietario de una empresa de ómnibus, por haber conspirado junto a dos ex policías en el secuestro y tortura de un ex empleado en 1977, y de esta manera, se transformó en el primer empresario en ser condenado por delitos de lesa humanidad cometidos durante la dictadura militar.

Las autoridades judiciales continuaron investigando casos de secuestro y adopción ilegal de menores nacidos en cautiverio, por parte de miembros de la última dictadura militar. El 4 de octubre, la ONG Abuelas de Plaza de Mayo informó que se había identificado y restituido la identidad del nieto desaparecido n° 121, de las 500 personas que se estima nacieron de disidentes detenidas y desaparecidas durante la dictadura y que fueron adoptados en forma ilegal por ex funcionarios militares.

El Equipo Argentino de Antropología Forense continuó cooperando con el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, que brinda soporte técnico y asistencia en la identificación de restos de víctimas de la Junta Militar.

c. Tortura y otras formas de tratamiento o castigo cruel, inhumano o degradante

La ley prohíbe la tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes y contempla castigos para la tortura similares a los del homicidio. Sin embargo, varias ONG, el CELS, el Ministerio Público Fiscal de la Nación, la Procuración Penitenciaria (un organismo estatal independiente que monitorea las condiciones carcelarias) y el Comité contra la Tortura de la Comisión por la Memoria de la Provincia de

Buenos Aires (una oficina autónoma creada por el gobierno provincial) denunciaron casos de tortura por parte de agentes penitenciarios de cárceles provinciales y federales.

No existe un sistema de registro unificado a nivel federal para registrar actos y víctimas de tortura.

La Defensoría de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires informó que durante el período de enero a abril, hubo 221 denuncias de tortura y maltratos durante la detención o confinamiento cometidos por agentes de las fuerzas de seguridad, de las cuales 52 involucraron a menores. Una encuesta realizada en 2015 por la Defensoría Pública de la Provincia de Santa Fe (última información disponible) registró 503 casos de presuntas víctimas de abuso, maltrato y violaciones a los derechos humanos cometidos por personal de las fuerzas de seguridad de la provincia, pertenecientes al sistema penitenciario. Según el informe, el 21 por ciento de las víctimas tenían 18 años de edad o menos y el maltrato ocurrió con mayor frecuencia en los centros de detención y durante el traslado.

Condiciones en cárceles y centros de detención

Las condiciones carcelarias fueron a menudo severas debido al hacinamiento, tratamiento médico deficiente y malas condiciones sanitarias. Se registraron casos de traslados forzosos y uso recurrente de confinamiento en soledad como método de castigo, particularmente en la provincia de Buenos Aires.

Condiciones físicas: Si bien la capacidad de las penitenciarías federales estuvo levemente excedida (aproximadamente 103 por ciento de capacidad), la cantidad de reclusos alojados en penitenciarías de la provincia de Buenos Aires excedió la capacidad de las instalaciones en un porcentaje estimado del 87 por ciento, según un informe que el CELS emitió durante el año. Muchos de los detenidos con prisión preventiva o a la espera de sentencia fueron alojados junto a los reclusos con condena firme.

En muchas instituciones, los reclusos padecieron hacinamiento extremo, alimentación deficiente, tratamiento médico y psicológico inadecuado, condiciones sanitarias, calefacción, ventilación y luz inadecuadas, visitas familiares restringidas y frecuentemente, trato degradante, según informes de organizaciones de derechos humanos y centros de investigación.

El hacinamiento en los centros juveniles de detención a menudo obligó a que los menores permanecieran detenidos en dependencias policiales aun cuando algunas ONG y la Procuración Penitenciaria de la Nación advirtieran sobre la ilegalidad de dicha práctica.

En términos generales, las cárceles de mujeres fueron menos violentas, peligrosas y sobrepobladas que los establecimientos de hombres. Las reclusas embarazadas fueron eximidas de trabajar y de realizar ejercicios físicos rigurosos y fueron transferidas a la clínica penitenciaria antes de la fecha de parto. Los niños nacidos en prisión pueden permanecer con sus madres en un área especial de las instalaciones hasta la edad de cuatro años y reciben atención diaria.

Según la Procuración Penitenciaria de la Nación, se registraron 257 casos de tortura y maltrato en el Servicio Penitenciario Federal durante el primer semestre del año; no obstante, sólo el 42 por ciento de las denuncias por tortura y malos tratos derivaron en investigaciones penales.

Entre enero y junio, el Servicio Penitenciario Federal informó 20 muertes de reclusos en prisiones federales, 7 de las cuales fueron violentas; no obstante, las estadísticas del CELS para la provincia de Buenos Aires en 2015 registraron la muerte violenta de 50 reclusos y 89 muertes debidas a problemas de salud y falta de atención médica.

Administración: No hubo información disponible respecto a la idoneidad del método de registro de antecedentes. Las autoridades permitieron que los reclusos y detenidos presentaran quejas ante las autoridades judiciales sin censura y que solicitaran la investigación de declaraciones verosímiles en relación con condiciones inhumanas. Sin embargo, algunas ONG locales destacaron que el acceso a un defensor oficial a veces fue limitado y que los reclusos en algunos casos no presentaron denuncias a las autoridades por temor a represalias.

Monitoreo independiente: El gobierno normalmente permitió el monitoreo por parte de observadores de derechos humanos locales e internacionales.

d. Arresto o detención arbitraria

La ley prohíbe la detención y el encarcelamiento arbitrario y en términos generales, el gobierno respetó estas prohibiciones.

El 21 de octubre, el Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias instó a la liberación de la dirigente social del movimiento Tupac Amaru, Milagro Sala, por considerar arbitraria la prisión preventiva. El 16 de enero, las autoridades detuvieron a Sala mientras lideraba una protesta contra las reformas del gasto social implementadas por el gobierno de la provincia de Jujuy.

Las autoridades inicialmente imputaron a Sala por sedición; sin embargo, el fiscal de la provincia de Jujuy retiró luego el cargo de sedición e interpuso nuevos cargos de agresión, fraude y malversación de fondos públicos. Organizaciones no gubernamentales internacionales criticaron la detención y el rechazo de la opinión del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas por parte del gobierno provincial. El 28 de diciembre, un tribunal federal condenó a Sala por “daños materiales agravados” y la sentenció a tres años de prisión en suspenso. El 29 de diciembre, Sala fue condenada por un tribunal provincial por cargos de disturbios civiles y se le impuso una multa de 4.363 pesos (235 dólares) y la inhabilitación para ejercer cargos en organizaciones civiles.

Función de la policía y del aparato de seguridad

La Policía Federal generalmente está facultada para hacer respetar la ley y el orden en la Capital Federal y posee competencia en materia de delitos federales en las provincias. La Policía de Seguridad Aeroportuaria, la Gendarmería, la Prefectura y el Servicio Penitenciario Federal son algunas de las otras instituciones con autoridad de policía a nivel federal. Todas las fuerzas de seguridad nacionales dependen del Ministerio de Seguridad de la Nación. Además, cada provincia y la Ciudad de Buenos Aires disponen de su propia fuerza policial que responde a un ministerio o secretaría de seguridad provincial (o municipal). Las fuerzas individuales variaron considerablemente en cuanto a su efectividad y respeto por los derechos humanos. Las Fuerzas Armadas caen bajo la órbita del Ministerio de Defensa y por ley no participan de la

seguridad interna. A través de un decreto, el gobierno buscó ampliar el ámbito de actuación de las Fuerzas Armadas para brindar apoyo logístico y vigilancia de las fronteras nacionales. Las fuerzas nacionales de seguridad están facultadas para llevar a cabo investigaciones internas sobre supuestos abusos y dar de baja a las personas que presuntamente hayan cometido una violación de los derechos humanos. En septiembre, el Ministro de Seguridad destinó más efectivos de las fuerzas de seguridad nacional a la provincia de Santa Fe para combatir el delito complejo y la corrupción.

El gobierno federal puede presentar denuncias de supuestos abusos ante los tribunales federales y los gobiernos provinciales pueden hacer lo mismo con respecto a las fuerzas provinciales de seguridad. Se aplicaron penas severas a los miembros de las fuerzas de seguridad condenados por un delito. Generalmente, las autoridades suspendieron administrativamente a los funcionarios acusados de delitos hasta que concluyeran las investigaciones pertinentes. Las autoridades investigaron y en algunos casos detuvieron, procesaron y condenaron a los funcionarios involucrados; no obstante, la impunidad a nivel federal y provincial continuó siendo un problema.

Procedimientos de detención y trato de los detenidos

En términos generales, la policía detuvo a las personas abiertamente con órdenes de detención basadas en pruebas suficientes y emitidas por un funcionario debidamente autorizado. La policía puede demorar a sospechosos por el término de hasta 10 horas sin orden de detención si las autoridades poseen sospechas debidamente fundadas de que los sospechosos han cometido o están por cometer un delito, o si la policía no puede determinar la identidad del sospechoso. Los grupos de derechos humanos denunciaron que la policía ocasionalmente detuvo a personas en forma arbitraria y mantuvo demorados a los sospechosos durante más de 10 horas.

La ley establece que el detenido tiene derecho a una pronta decisión sobre la legalidad de su detención por parte de un juez de primera instancia en materia penal, que determina si se debe seguir adelante con la investigación. En algunos casos hubo demoras en este proceso y para informar a los detenidos sobre las acusaciones en su contra.

La ley contempla el derecho a una fianza excepto en los casos que presentan riesgo de fuga o riesgo de obstaculización a la Justicia.

Las autoridades brindaron a los detenidos acceso rápido a asesoramiento letrado y defensor oficial si se encontraban imposibilitados de pagar los servicios de un patrocinio letrado. En algunos casos el acceso a dicha clase de asesoramiento legal se vio demorado por sobrecarga del sistema.

Arresto arbitrario: La Policía arrestó y detuvo a ciudadanos en forma arbitraria en algunas ocasiones.

Prisión preventiva: La ley prevé la detención preventiva de hasta dos años para las personas procesadas que se encuentran a la espera o en proceso de juicio; el plazo se puede extender hasta un año más en algunas circunstancias. La lentitud del sistema judicial frecuentemente tuvo como consecuencia detenciones prolongadas que excedieron el plazo estipulado por ley. Según un censo que el Servicio Penitenciario Federal realizó en junio, el 61 por ciento de los detenidos se encontraban con prisión

preventiva o a la espera de sentencia. Según varias organizaciones de derechos humanos, el 30 por ciento de los detenidos con prisión preventiva fue finalmente absuelto. Normalmente, en el caso de detenidos con condena, se computa a su favor el tiempo que permaneció detenido antes de recibir condena.

Capacidad del detenido para objetar la legalidad de la detención ante un tribunal: Las personas demoradas o detenidas, independientemente si se basan en razones penales o de otra clase, tienen derecho a objetar ante un tribunal, el fundamento legal o la naturaleza arbitraria de su detención y a obtener la pronta liberación y compensación si se demostrara que fueron detenidos en forma ilegal.

e. Denegación de un juicio público justo

Si bien la Constitución y la ley establecen la independencia del poder judicial, el gobierno no siempre respetó este principio. Según ONG locales, los jueces de algunos juzgados federales en lo criminal y tribunales ordinarios fueron objeto de manipulación política en algunas ocasiones. Las ONG también criticaron a los tres poderes del gobierno por la utilización de procedimientos inapropiados para la selección de jueces y por manipular la designación de jueces en causas específicas.

Una ley sancionada en junio de 2015 permitió al Consejo de la Magistratura designar “jueces subrogantes” a partir de listas de jueces, abogados y secretarios de juzgados, aprobadas por el Congreso, en contravención de los criterios usuales de calificación y orden de mérito reservados para las designaciones permanentes. Los medios informaron que el gobierno seleccionó jueces subrogantes afines a sus intereses. En noviembre de 2015, la Corte Suprema declaró inconstitucional la ley que estipulaba la designación de jueces subrogantes. No obstante, la organización de la sociedad civil Fores declaró que prácticamente el 25 por ciento de los jueces continuaban en el cargo siendo jueces “subrogantes” o temporarios.

Procedimientos judiciales

La ley establece el derecho a un juicio justo y el poder judicial independiente, por lo general, hizo respetar este derecho.

Los juicios son generalmente públicos. En los tribunales federales y provinciales, todos los imputados gozan de la presunción de inocencia y tienen derecho a contar, sin cargo alguno, con asesoramiento letrado e intérprete desde el momento en que son acusados y durante todo el proceso, a guardar silencio, llamar a testigos para su defensa y apelar. Si es necesario, se designa un defensor oficial pagado por el Estado cuando los imputados enfrentan acusaciones penales graves. Durante la etapa de investigación, los imputados pueden remitirle al juez, preguntas por escrito. Un panel de jueces emite un fallo de culpabilidad o inocencia. Si bien los imputados y sus abogados tienen acceso a las pruebas de la fiscalía, según ONG locales, los imputados a veces enfrentaron obstáculos o demoras para obtener tales pruebas. Los imputados pueden presentar testigos y suministrar informes de peritos, además de las propias pruebas del imputado. Los demandados tienen derecho a estar presentes en sus audiencias y no existe el juicio en ausencia. La ley extiende los derechos arriba mencionados a todos los demandados.

El sistema judicial se vio obstaculizado por demoras prolongadas, estancamiento procesal, largas demoras en la designación de jueces titulares, apoyo administrativo deficiente e ineficiencia generalizada. La amplia discrecionalidad de los jueces para determinar el curso y la forma de las investigaciones contribuyó a la percepción pública acerca de la arbitrariedad de muchas decisiones.

Los tribunales federales y provinciales continuaron la transición a juicios orales en las causas penales, en reemplazo del viejo sistema de actuaciones escritas. Las provincias de Córdoba, Neuquén, Chaco y Buenos Aires le otorgan a los imputados por ciertos delitos graves el derecho a un juicio por jurados. En septiembre de 2015, las provincias de Chaco y Neuquén también aprobaron legislación para incluir disposiciones especiales que establecen un cupo para representantes mujeres y de pueblos originarios.

En 2014, el Congreso aprobó legislación complementaria que estableció un nuevo Código Procesal Penal pero el gobierno demoró la plena entrada en vigencia hasta el 2017. La norma de derecho transforma el sistema inquisitivo híbrido del país en un sistema plenamente acusatorio, con más poder procesal bajo la autoridad del procurador general y del juicio por jurados. El nuevo código penal establece nuevos plazos de prescripción para los procesos (la mayoría de las causas bajo el nuevo sistema debe resolverse en tres años), amplía los derechos de las víctimas y prevé deportaciones sumarias para los extranjeros en lugar de su procesamiento. El Código Procesal Penal también crea interacción directa entre las fuerzas de seguridad y los fiscales, que asumirán mayores responsabilidades de investigación plena actualmente ejercidas por los jueces de instrucción.

Presos y detenidos políticos

No se informaron casos de presos o detenidos políticos.

Procedimientos y recursos judiciales civiles

Los ciudadanos tienen acceso a los tribunales para interponer demandas por daños y perjuicios o solicitar amparo de derechos garantizados por la Constitución.

f. Interferencia arbitraria de la privacidad, la familia, el hogar o la correspondencia

La Constitución prohíbe tales acciones, y el gobierno generalmente respetó estas prohibiciones. El 25 de julio, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y la Secretaría de Comunicaciones Públicas dependiente de la Jefatura de Gabinete anunció oficialmente un acuerdo de intercambio de información entre organismos gubernamentales. El acuerdo haría que la base de datos de la ANSES que contiene información personal de los ciudadanos esté disponible para facilitar las comunicaciones dirigidas a la población en relación con las acciones de gobierno y mensajes de utilidad pública. Un grupo de ciudadanos, incluidos algunos legisladores de la oposición, interpusieron una demanda penal alegando que la práctica constituía una violación del derecho a la privacidad. El 7 de septiembre, un tribunal federal inferior desestimó el reclamo sobre la base de que los hechos alegados no constituían delito. El 8 de septiembre, un fiscal apeló la decisión y al término del año, la causa permanecía en instancia de apelación.

Sección 2. Respeto por las libertades civiles; incluidas las siguientes:

a. Libertad de expresión y de prensa

La Constitución garantiza la libertad de expresión y de prensa, y el gobierno, en general, respetó estos derechos. Los periódicos, las estaciones de radio y televisión, y los sitios de Internet independientes fueron numerosos y activos, y expresaron una amplia variedad de opiniones.

Libertad de prensa y de los medios: El 24 de agosto, el gobierno emitió una resolución que restringe el uso de fondos destinados a publicidad oficial para propósitos políticos y estableció criterios en concordancia con las normas interamericanas. Por tanto, algunos periódicos, revistas y sitios de Internet beneficiados por la distribución de fondos destinados a la pauta oficial durante el anterior gobierno – que múltiples observadores aseveraban que era desequilibrado/dispar y discriminatorio en favor de medios favorables a las políticas del gobierno – cerraron o enfrentaron serios problemas económicos.

Violencia y acoso: Se denunciaron casos de agresiones físicas, amenazas y acoso contra periodistas por sus informes, cuya mayoría estuvieron relacionados con la cobertura periodística de casos de corrupción oficial.

El 11 de abril, agresores desconocidos atacaron a un periodista del canal de televisión TN que estaba cubriendo la partida de la ex presidenta Kirchner desde Santa Cruz. Al día siguiente en Buenos Aires, agresores atacaron a periodistas de Radio Mitre mientras cubrían la presentación de Kirchner ante la Justicia.

El 4 de septiembre, un individuo anónimo amenazó al conocido periodista Luis Majul por mensaje de texto, mientras entrevistaba a un testigo protegido en una causa relacionada con ex funcionarios del gobierno.

Dos intrusos armados que irrumpieron en la casa del periodista de radio Sergio Hurgado en diciembre de 2015 seguían con prisión preventiva mientras continuaba su procesamiento penal. Hurgado informaba periódicamente sobre el consumo y tráfico de drogas en San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires. Los agresores, conocidos por los residentes de la comunidad local por vender drogas, le hicieron la siguiente advertencia: “Dejáte de hablar del tema droga en la radio. Teníamos la orden de matarte”. Ambos agresores violaron a la esposa de Hurgado mientras los hijos del periodista dormían cerca, antes de robar dinero y bienes.

Censura o limitaciones al contenido: El 20 de marzo, Roberto Navarro de la señal de televisión C5N alegó que su programa, *Política Económica*, fue cancelado durante un día por “razones políticas”. Navarro dijo que planeaba difundir un informe especial que retrataba a un socio comercial del presidente Mauricio Macri bajo una mirada crítica.

Medidas para ampliar la libertad de prensa: El 6 de abril, el Congreso eliminó la ex Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual y otro organismo de regulación de los medios y creó un único Ente Nacional de Comunicaciones. El Presidente Macri introdujo modificaciones a la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual mediante un decreto que emitió en diciembre de 2015.

El 29 de septiembre, el gobierno estableció un protocolo para proteger a periodistas en los casos en que sus actividades presentan riesgos, permitiendo así que soliciten medidas de protección al Ministerio de Seguridad. Las medidas incluyen la confidencialidad del tema, naturaleza, alcance y detalles de la investigación como así también la protección de datos personales de los periodistas y terceros relacionados con la investigación.

Libertad en Internet

El gobierno no restringió ni interfirió en el acceso a Internet ni censuró su contenido. Tampoco hubo denuncias verosímiles de que el gobierno monitoreara las comunicaciones privadas en la red sin la autorización legal pertinente. Las personas y los grupos pudieron expresar sus puntos de vistas por la red, inclusive a través de los correos electrónicos y en las redes sociales. El Banco Mundial informó que el 69 por ciento de las personas usaron Internet en 2015.

Libertad académica y eventos culturales

El gobierno no restringió la libertad académica ni los eventos culturales.

b. Libertad de reunión y asociación pacífica

La Constitución contempla la libertad de reunión y de asociación, y en términos generales, el gobierno respetó estos derechos.

c. Libertad de culto

Véase el *Informe Internacional sobre Libertad Religiosa* del Departamento de Estado www.state.gov/religiousfreedomreport/.

d. Libertad de circulación, desplazamiento de personas dentro del país, protección de refugiados y apátridas

La Constitución dispone la libertad de circulación dentro del país, de viajar al extranjero, emigrar y de repatriación, y en general, el gobierno respetó estos derechos.

El gobierno cooperó con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y otras organizaciones humanitarias para brindar protección y asistencia a refugiados, personas que solicitaron asilo y otros casos de interés.

Protección de refugiados

Acceso al asilo: Las leyes contemplan el otorgamiento de la condición de refugiado y el gobierno estableció un sistema para brindarles protección. La resolución de un pedido de asilo puede demorar hasta dos años.

Sección 3. Libertad de participar en el proceso político

La Constitución les brinda a los ciudadanos la capacidad de cambiar su gobierno a través de elecciones periódicas libres y justas, llevadas a cabo por voto secreto y basadas en el sufragio universal e igualitario.

Elecciones y participación política

Elecciones recientes: El país celebró una primera ronda de elecciones presidenciales y legislativas en octubre de 2015 y llevó a cabo una segunda vuelta para elegir Presidente, en noviembre de 2015. El electorado votó la renovación de más de la mitad de los miembros de la Cámara de Diputados de todas las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires, y un tercio de los miembros del Senado correspondientes a ocho provincias. En 22 de las 24 provincias los ciudadanos eligieron nuevo gobernador. Los observadores locales e internacionales consideraron que estas elecciones fueron libres y justas en términos generales.

Participación de mujeres y minorías: Las leyes no limitan la participación de las mujeres ni de las minorías en el proceso político, y de hecho, participaron. Tres de veintidós ministros de Gabinete son mujeres; 38,5 por ciento de los diputados y 41,7 por ciento de los senadores del Congreso Nacional son mujeres. La composición de legisladoras mujeres en las 24 provincias del país varió de un mínimo del 20 por ciento en Santa Fe a un máximo de 47 por ciento en Tierra del Fuego. El 3 de octubre, la provincia de Buenos Aires promulgó la Ley de Paridad de Género, que estipula que toda lista electoral de candidatos para organismos provinciales y municipales de la provincia de Buenos Aires deben incluir el mismo porcentaje de candidatos del género masculino y femenino. La ley estipula que el género se encuentra determinado por el documento nacional de identidad, en el cual una persona puede registrar el de su preferencia, independientemente de su sexo biológico. Asimismo estipula que en el caso de renuncia, licencia o fallecimiento del funcionario electo, la persona que lo reemplace debe ser del mismo género.

Sección 4. Corrupción y falta de transparencia en el gobierno

La ley impone sanciones penales para los funcionarios involucrados en casos de corrupción; no obstante, hubo múltiples denuncias de funcionarios del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial que incurrieron en prácticas corruptas con impunidad, lo cual sugiere que la ley no se implementa efectivamente. Las instituciones débiles y un sistema judicial a menudo ineficiente y politizado socavaron los intentos sistemáticos por controlar la corrupción.

Corrupción: Se registraron casos de corrupción en algunas fuerzas de seguridad. Los abusos más frecuentes incluyeron extorsión y protección de los implicados en casos de narcotráfico, trata de personas, lavado de dinero y promoción de la prostitución.

El 30 de junio, un juez federal procesó al secretario de Obras Públicas del anterior gobierno de Cristina Kirchner, José López, por corrupción y enriquecimiento ilícito. La policía observó y registró en video a

López mientras ocultaba cerca de nueve millones de dólares en efectivo y relojes de lujo en un aislado convento de la provincia de Buenos Aires. Durante el año, la Oficina Anticorrupción participó en el procesamiento y revisó los contratos de infraestructura supervisados por López durante su mandato (2002-2015).

Las denuncias de corrupción presentadas ante tribunales provinciales y federales siguieron siendo frecuentes. Al término del año, quedaba pendiente fijar la fecha para el juicio contra ex Vicepresidente Amado Boudou, procesado en junio de 2014 por enriquecimiento ilícito y otros delitos menos graves.

Declaraciones patrimoniales: Los funcionarios públicos deben cumplir con leyes de divulgación de información patrimonial y la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es responsable de analizar e investigar a los funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional en base a sus declaraciones juradas de bienes. Las leyes establecen la divulgación pública pero no todos los organismos cumplieron y la aplicación continuó siendo un problema. La Oficina Anticorrupción también es responsable de investigar la corrupción dentro del Poder Ejecutivo Nacional o en relación con asuntos que involucren fondos federales, excepto los fondos transferidos a las provincias. Como parte del Poder Ejecutivo, la oficina no tiene autoridad para impulsar acciones en forma independiente si bien puede derivar casos a otros organismos o actuar como demandante y solicitar que un juez inicie una causa. La Oficina Anticorrupción analizó 243 casos de incumplimiento durante la primera mitad del año. La oficina derivó a la Justicia 25 casos y desestimó 169 casos. Durante el mismo periodo, la oficina inició 109 investigaciones administrativas contra funcionarios del gobierno por incumplimiento del requisito de presentar la declaración de bienes y derivó un caso a la Justicia por presunto enriquecimiento ilícito.

Acceso público a la información: El 14 de septiembre, el Congreso sancionó una ley de acceso a la información pública. La ley se aplica explícitamente a las tres ramas del gobierno nacional, funcionarios de la Justicia y entidades tales como organizaciones empresariales, partidos políticos, universidades y sindicatos que reciben fondos públicos. Los pedidos de información pública por parte de los ciudadanos deben ser respondidos en el término de 15 días, con un plazo adicional de 15 días en el caso de circunstancias “excepcionales”. Se prevén sanciones por incumplimiento. La ley excluye la información clasificada, por cuestiones de defensa o de política exterior como así también la información que pudiera poner en riesgo el funcionamiento del sistema financiero, secretos comerciales o en casos comerciales, financieros y científicos, donde su difusión podría afectar adversamente la competencia. La ley también establece la creación de la Agencia de Acceso a la Información Pública, una oficina autónoma bajo la órbita del Poder Ejecutivo.

Sección 5. Actitud del gobierno con respecto a la investigación internacional y no gubernamental de presuntas violaciones de los derechos humanos

Una amplia variedad de grupos de derechos humanos locales e internacionales operaron generalmente sin restricciones por parte del gobierno, investigando y publicando sus hallazgos en casos relacionados con los derechos humanos. Los funcionarios del gobierno normalmente cooperaron y se mostraron abiertos a recibir sus opiniones.

Organismos gubernamentales de derechos humanos: El gobierno posee una Secretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Su principal objetivo es coordinar dentro del ministerio y colaborar con otros ministerios y el Poder Judicial para promover políticas, planes y programas para la protección de los derechos humanos. Durante el año la Secretaría publicó folletos y libros sobre una variedad de temas relacionados con los derechos humanos.

La Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad dependiente del Ministerio Público Fiscal investigó y documentó violaciones a los derechos humanos ocurridas durante la dictadura militar de 1976-1983.

Sección 6. Discriminación, abusos sociales y trata de personas

Mujeres

Violación y violencia doméstica: La violación, incluida la violación conyugal, es un delito pero la necesidad de presentar pruebas, ya sea en la forma de lesión evidente o testimonio de un testigo, planteó a menudo dificultades para impulsar causas bajo dichos delitos. Las penas para los violadores van de 6 meses a 20 años de cárcel. No hubo denuncias de reticencia policial o judicial para actuar en casos de violación; sin embargo, los defensores de los derechos de la mujer sostuvieron que las actitudes de la policía, los hospitales y la Justicia hacia las sobrevivientes de violencia sexual, en ocasiones, revictimizaban a la mujer. Se destacó que hubo falta de interés en capacitar y falta de capacitación para los funcionarios de las fuerzas de seguridad en relación con la protección de las víctimas o la implementación de medidas contra los agresores, falta de capacitación sobre temas de género para los abogados que brindan asesoría letrada y respuestas judiciales insuficientes para detener la violencia doméstica.

Un informe de la Dirección Nacional de Política Criminal dependiente del Ministerio de Seguridad emitido en abril consignó que durante 2015 hubo 3.484 causas por violación, que representaron una incidencia de 8,7 víctimas cada 100.000 habitantes. Muchos casos de violación no fueron denunciados por temor a sufrir más violencia, venganza o estigmatización social.

La ley prohíbe la violencia doméstica, incluido el abuso conyugal, que según los lineamientos generales de una ley nacional de 2009 incluyen la violencia física, psicológica y económica. Las sobrevivientes de violencia doméstica pueden solicitar medidas de protección ante los juzgados civiles. Los jueces de familia están facultados para excluir al abusador del hogar o del lugar de trabajo de la víctima. La ley exige que el Estado abra una investigación penal que potencialmente puede concluir con una sentencia a reclusión perpetua en los casos en que la violencia produjo la muerte. La ley impone penas más severas para los responsables de matar a sus cónyuges, parejas o hijos como consecuencia de la violencia de

género. Según ONG locales, la falta de vigilancia policial y judicial a menudo derivó en falta de protección hacia las víctimas.

El 29 de julio, una Cámara de Apelaciones de la Ciudad de Buenos Aires ordenó a una persona acusada de cometer violencia doméstica y a la presunta víctima, a usar dispositivos de geolocalización para que las autoridades monitoreen el cumplimiento con una orden de restricción emitida en la causa.

El Registro Nacional de Femicidios que elabora la Oficina de la Mujer dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación registró 235 casos de mujeres que murieron como resultado de la violencia doméstica o por razones de género durante 2015. En el 20 por ciento de los casos, la víctima había solicitado una orden de restricción o había presentado una denuncia con anterioridad, contra el hombre agresor. En más del 70 por ciento de las muertes estuvieron involucrados el marido, la pareja o ex pareja.

La Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema brindó protección y recursos a las víctimas de violencia doméstica durante las 24 horas. La oficina recibió aproximadamente 805 casos de violencia doméstica durante los primeros nueve meses del año, en la Ciudad de Buenos Aires, de los cuales cerca del 62 por ciento fueron casos de violencia contra la mujer. La oficina también realizó estudios de riesgo necesarios para obtener una orden de restricción.

Instituciones públicas y privadas ofrecieron programas de prevención y brindaron apoyo y tratamiento a mujeres víctimas de abuso. El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires mantuvo un pequeño refugio para mujeres golpeadas.

El 26 de julio, el gobierno publicó el primer plan nacional de acción para reducir la violencia contra la mujer, cuya entrada en vigencia fue prevista para 2017. El plan aumenta el presupuesto destinado a iniciativas relacionadas con los derechos de la mujer, campañas de concientización pública, la lucha contra la violencia sexual y de género, y a tecnologías innovadoras, para ayudar a las víctimas a recibir tratamiento y protección.

Acoso sexual: La ley prohíbe el acoso sexual en el sector público e impone medidas disciplinarias o correctivas. En algunas jurisdicciones tales como la Ciudad de Buenos Aires, el acoso sexual podría derivar en el despido del acosador mientras que en otras provincias como Santa Fe, la pena máxima es de cinco días de cárcel.

Derechos reproductivos: Las parejas y las personas generalmente gozaron del derecho a decidir cuántos hijos tener y cada cuánto tiempo, a manejar su salud reproductiva y a acceder a la información y a los medios para hacerlo, sin discriminación, coacción ni violencia.

Grupos de la sociedad civil aseveraron que fue uniforme la aplicación del dictamen que la Corte Suprema emitió en 2012 y que reafirma el derecho de la mujer a interrumpir su embarazo en todas las circunstancias permitidas por la ley y que incluye el embarazo derivado de una violación, independientemente de la capacidad intelectual o psicosocial de la mujer no se aplicó en forma uniforme.

El 18 de agosto, autoridades ordenaron la libertad provisional de “Belén”, pseudónimo de una mujer de 27 años oriunda de la provincia de Tucumán. El 16 de abril, un tribunal provincial sentenció a Belén a ocho años de cárcel por homicidio agravado; autoridades de la provincia de Tucumán habían aducido que el aborto que sufriera en 2014 era un aborto inducido. El tribunal provincial dispuso la libertad de Belén después de que grupos internacionales de derechos humanos marcharan para exigir su libertad y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos presentara un documento que manifestaba preocupación por las irregularidades en la causa. Al término del año, Belén seguía en libertad mientras se resolvía la apelación de su condena.

Discriminación: Si bien las mujeres gozaron de la misma condición legal e igualdad de derechos ante la ley con respecto a los hombres, continuaron sufriendo discriminación económica y ocuparon puestos de trabajo por menores salarios en un porcentaje desproporcionadamente elevado. Asimismo, según diversos estudios, las mujeres ocuparon una cantidad significativamente menor de puestos ejecutivos en el sector privado comparado con los hombres. Si bien la Constitución establece el principio de igual remuneración por igual tarea, las mujeres ganaron aproximadamente el 27 por ciento de lo que ganaban los hombres por trabajos similares o iguales.

La Oficina de la Mujer de la Corte Suprema capacitó a jueces, secretarios y personal administrativo en el manejo de causas judiciales relacionadas con temas de la mujer y para garantizar el acceso igualitario de la mujer a cargos dentro del sistema judicial. La oficina también capacitó a jueces, fiscales, personal judicial y fuerzas de seguridad para aumentar la conciencia sobre delitos de género y desarrollar técnicas para abordar los casos de género y asistir a las víctimas.

Menores

Inscripción de nacimientos: El gobierno brindó la inscripción universal de nacimientos y la ciudadanía se obtuvo tanto por nacimiento dentro del territorio del país como por consanguinidad en primer grado. Los padres tienen 40 días para registrar el nacimiento de sus hijos y el Estado tiene otros 20 días adicionales para hacerlo. El Ministerio del Interior y Transporte puede emitir certificados de nacimiento a los menores de 12 años cuyo nacimiento no haya sido inscripto previamente.

Abuso infantil: El abuso infantil fue común; la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia informó que el 30 por ciento de las denuncias que recibieron por mes involucraba a niños. El 19 de noviembre, en colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el gobierno inició la primera campaña nacional contra el abuso de menores. Además de realizar una campaña publicitaria en radio y televisión, destinada a concientizar sobre la incidencia de abuso sexual y maltrato de menores, el gobierno lanzó una línea gratuita que funciona las 24 horas, los 7 días de la semana, atendida por psicólogos profesionales especializados en niños, para atender consultas y brindar asesoramiento en forma gratuita.

Matrimonio precoz y forzado: La edad legal mínima para contraer matrimonio tanto para hombres como para mujeres es de 18 años.

Explotación sexual infantil: La explotación sexual infantil que incluye la prostitución constituyó un problema. La edad mínima para el sexo consentido es 13 años, pero las leyes brindan mayor protección para las personas de 13 a 16 años de edad. Existe una ley de delitos contra la integridad sexual con penas que van de 6 meses a 20 años de prisión, según la edad de la víctima y otros factores. Asimismo, independientemente de la edad, si un juez encuentra evidencias de engaño, violencia, amenazas, abuso de autoridad o cualquier otra forma de intimidación o coacción que deriva en una relación sexual, la pena mínima aumenta a 6 años.

Durante el año se denunciaron varios casos resonantes de abuso sexual infantil. En septiembre, un foro local de periodistas denunció la trata generalizada de menores bolivianos provenientes de sectores menos favorecidos. Según el informe, redes criminales internacionales lograron que los menores cruzaran la frontera entre Argentina y Bolivia con falsas promesas de trabajos bien remunerados. Estas redes luego vendieron a la mayoría de los niños por 4.620 pesos (300 dólares) a redes de prostitución, explotaciones industriales y talleres.

La ley prohíbe la producción y distribución de pornografía infantil, con penas que van de 6 meses a 4 años de cárcel. Si bien la ley no prohíbe la tenencia de pornografía infantil para uso personal, establece penas que oscilan entre 4 meses y 2 años de cárcel por la tenencia de pornografía infantil con la intención de distribución. Asimismo, la ley fija penas de 1 mes a 3 años de cárcel por facilitar el acceso a espectáculos o a material pornográfico a menores de 14 años.

Durante el año, los fiscales de la “Red de Puntos de Contacto contra la Pornografía Infantil en Internet” de alcance nacional intervinieron activamente contra casos de pornografía infantil en Internet. Durante el periodo de enero a septiembre, la red recibió 617 denuncias en la provincia de Buenos Aires e inició 424 investigaciones penales preliminares, de las cuales 73 se desestimaron. Al término del año, el resto de los casos continuaba bajo investigación. La cantidad de condenas fue baja debido a la dificultad para probar la distribución y la producción. Si bien los tiempos procesales fueron prolongados y existieron ineficiencias burocráticas, la red informó mejoras en la capacidad de castigar a los transgresores a nivel nacional.

Sustracción internacional de menores: El país es signatario de la Convención de La Haya de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores. Véase el *Informe Anual sobre Sustracción Parental* que elabora el Departamento de Estado en: travel.state.gov/content/childabduction/en/legal/compliance.html

Antisemitismo

La comunidad judía está compuesta por aproximadamente 250.000 personas. Continuaron los actos esporádicos de discriminación y vandalismo antisemita. La Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA) recibió denuncias de antisemitismo durante el año.

Los incidentes antisemitas más comúnmente denunciados fueron insultos en diversos sitios web, pintadas callejeras, agresiones verbales y profanación de cementerios judíos.

El 5 de julio, desconocidos arrojaron una botella de plástico con cemento por una ventana del centro Maccabi de la comunidad judía en la provincia de Santa Fe, con una nota que decía: “Esto fue un aviso. La próxima explota”. La nota contenía el logo del Estado Islámico y la expresión árabe “Allahu Akbar ” (Dios es Grande).

El 25 de agosto, estudiantes de un colegio alemán de Lanús Oeste, provincia de Buenos Aries se enfrentaron a golpes de puño con estudiantes judíos de la escuela ORT de Buenos Aries en una discoteca de la ciudad turística de Bariloche. Algunos estudiantes del colegio alemán, que provocaron deliberadamente la gresca, se habían pintado bigotes al estilo Hitler y usaban camperas de cuero con esvásticas. El director del colegio alemán se disculpó por el incidente, sancionó a los estudiantes de su colegio y les impuso visitar el Museo del Holocausto en Buenos Aries junto a los estudiantes judíos.

Continuó la investigación del atentado de 1994 contra la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA) en Buenos Aires, en el que murieron 85 personas. Interpol ratificó las alertas rojas para cuatro iraníes sospechados de haber participado en el atentado.

La investigación por la muerte de Alberto Nisman, el fiscal especial a cargo de la investigación del atentado contra la AMIA, continuó sin arribar a ninguna conclusión sobre el motivo de su muerte. Nisman fue encontrado muerto con un disparo en la cabeza, en su departamento. Estaba previsto que Nisman testificara al día siguiente ante una comisión del Congreso en relación con sus acusaciones de que la entonces Presidenta Kirchner y asociados conspiraron para otorgar impunidad a los iraníes sospechados de planificar y ejecutar el atentado contra la AMIA.

Continuaron durante el año las audiencias en el juicio por el encubrimiento del atentado contra la AMIA, que acusa a funcionarios del gobierno y de las fuerzas de seguridad y a un líder de la comunidad judía en el país, de complicidad y falso testimonio para encubrir el atentado perpetrado contra la AMIA en 1994.

Trata de personas

Véase el *Informe sobre Trata de Personas* del Departamento de Estado en www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/.

Personas con discapacidad

La Constitución y las leyes prohíben la discriminación hacia las personas con discapacidad física, sensorial, intelectual y mental, en el empleo, la educación, el transporte aéreo y otros medios de transporte, en el acceso a la salud o la prestación de otros servicios públicos. Asimismo, una ley específica exige que los edificios posean rampas de acceso para las personas con discapacidad. Según los informes periodísticos, el defensor del pueblo de la Ciudad de Buenos Aires informó que sólo el 33 por ciento de los subterráneos metropolitanos contaba con ascensores y escaleras mecánicas y sólo el 29 por ciento tenían baños para personas con discapacidad.

Si bien el gobierno nacional cuenta con leyes protectoras, muchas provincias no las habían aplicado y no tenían los mecanismos para garantizar su aplicación. Una ley de cupos de empleo reserva el 4 por ciento de los puestos de trabajo en el gobierno nacional para personas con discapacidad aunque organizaciones no gubernamentales y grupos defensores afirmaron que durante el año, la tasa de empleo para personas con discapacidad fue menor al 1 por ciento.

La Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad que depende del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales es formalmente responsable por tomar medidas tendientes a integrar a las personas con discapacidad.

Pueblos originarios

La Constitución reconoce la identidad étnica y cultural de los pueblos originarios y establece que el Congreso deberá proteger su derecho a la educación bilingüe, reconocer a sus comunidades y la propiedad comunitaria de sus tierras ancestrales y autorizar su participación en la gestión de sus recursos naturales. Si bien no existe un proceso formal para reconocer a los pueblos originarios ni para determinar quiénes pertenecen a dichos pueblos, las comunidades originarias pueden registrarse ante el gobierno provincial o nacional como asociaciones civiles.

Los pueblos originarios no participaron plenamente en la gestión de sus tierras o recursos naturales, en parte porque la responsabilidad por la implementación de la ley se encuentra delegada en las 24 provincias, de las cuales sólo 11 tienen constituciones que reconocen los derechos de los pueblos originarios. La ONG Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas informó que la implementación de las cesiones de tierras fue lenta e impredecible y que la burocracia, la falta de fondos y la oposición de los terratenientes o empresas demoraban el proceso. En 2006, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, que adjudica derechos sobre las tierras a las comunidades originarias y les ofrece protección constitucional y derechos ciudadanos plenos, comenzó a conducir el Programa de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas como parte del proceso de escrituración de tierras. Si bien el instituto tenía inicialmente cuatro años para concluir el relevamiento y la demarcación, una ley de 2010 extendió el proceso de demarcación hasta 2017.

Según un comunicado de prensa del 23 de mayo, del relator especial de las Naciones Unidas sobre racismo, discriminación y xenofobia, los pueblos originarios generalmente vivían en condiciones de extrema pobreza, aislamiento de los demás y sin acceso a los servicios básicos tales como agua potable, vivienda adecuada, servicios de salud de calidad, oportunidades de empleo o educación adecuada y de calidad.

Los integrantes de grupos originarios que buscan acceso a la justicia enfrentaron desafíos únicos tales como barreras lingüísticas, culturales y económicas. La mayoría de estos grupos viven en lugares remotos del país y deben recorrer distancias considerables para acceder a los tribunales. Muchos tribunales

provinciales desconocían las leyes nacionales e internacionales sobre los derechos de los pueblos originarios a la tierra y los recursos naturales.

Los integrantes de pueblos originarios presentaron menores niveles de desarrollo económico y social y mayores índices de analfabetismo comparados con los grupos no originarios. Los índices de pobreza superaron el promedio en áreas con grandes poblaciones originarias. Los pueblos originarios presentaron índices superiores al promedio de analfabetismo, enfermedades crónicas y desempleo. Las mujeres aborígenes sufrieron más discriminación de género y presentaron menor desarrollo económico. La falta de docentes capacitados obstaculizó los esfuerzos del gobierno para ofrecer oportunidades de educación bilingüe a los pueblos originarios.

Los pueblos originarios siguieron careciendo de una adecuada participación en las decisiones que afectaban sus tierras ancestrales. Los proyectos llevados a cabo por la industria agrícola y las industrias de extracción desplazaron a las personas, limitaron su acceso a medios tradicionales de subsistencia, redujeron la superficie de las tierras de las que dependen y causaron contaminación que en algunos casos puso en peligro la salud y el bienestar de las comunidades originarias.

Actos de violencia, discriminación y otros abusos motivados por la orientación sexual e identidad de género

Las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgénero e intergénero (LGBTI) generalmente gozaron de los mismos derechos y protecciones legales que las personas heterosexuales. Ninguna ley penaliza el sexo consentido entre personas adultas del mismo sexo. Las personas LGBTI tuvieron la posibilidad de pertenecer abiertamente a las Fuerzas Armadas.

La ley brinda a las personas transgénero el derecho a cambiar legalmente de sexo y su nombre en los documentos de identidad, sin la aprobación previa de un médico o un juez. También exige que los planes de salud públicos y privados cubran algunas partes de la terapia hormonal y de la cirugía de reasignación de género si bien el Ministerio de Salud no implementó efectivamente este requisito. En septiembre, el Congreso aprobó legislación que prohíbe la exclusión de donantes de sangre en razón de su orientación sexual.

Las leyes nacionales contra la discriminación no contemplan específicamente los términos “orientación sexual o identidad de género” como áreas protegidas, sino únicamente “sexo”. Sin embargo, no hubo discriminación oficial en razón de la orientación sexual o identidad de género en el empleo, la vivienda, la condición de apátrida ni el acceso a la educación o la salud. En términos generales, la discriminación socialmente explícita fue poco frecuente si bien los medios y algunas ONG denunciaron casos de discriminación, violencia y brutalidad policial contra la comunidad LGBTI, especialmente contra las personas transgénero.

Estigma social del VIH y SIDA

No se informaron casos de violencia social contra personas con VIH/SIDA, si bien hubo denuncias ocasionales de discriminación contra personas que padecen la enfermedad. Según un estudio privado

sobre estigma y discriminación de personas con VIH/SIDA, el 18 por ciento de las personas encuestadas se sintió discriminado por su condición médica, principalmente por los proveedores de servicios de salud.

Sección 7. Derechos de los trabajadores

a. Libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva

La ley contempla el derecho de los trabajadores a formar e integrar sindicatos independientes, negociar en forma colectiva y realizar huelgas legales y el gobierno generalmente respetó estos derechos. La ley prohíbe a los militares y fuerzas del orden formar o integrar sindicatos. En 2015, agentes de la Policía de la Provincia de Buenos Aires intentaron sindicalizarse. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación rechazó la petición policial. Los agentes apelaron la decisión del ministerio, que se seguía tramitando en la Corte Suprema al término del año. El gobierno aplicó en forma efectiva estas leyes. Las denuncias de prácticas laborales injustas pueden presentarse ante la Justicia. Las violaciones de la ley pueden derivar en la imposición de una multa al empleador o a la asociación de empleadores correspondiente si fuera procedente.

La ley prohíbe la discriminación contra los sindicatos y protege a los trabajadores contra despidos, suspensiones y cambios en las condiciones laborales.

La ley permite que los sindicatos posean simple inscripción, y los sindicatos registrados pueden participar en ciertas actividades en representación de sus afiliados, tales como petitionar a las autoridades gubernamentales y a los empleadores. La ley otorga la condición de sindicato oficial a un solo sindicato considerado el “más representativo”, definido por ley como el sindicato con la mayoría promedio de afiliados en relación con la cantidad de trabajadores representados, por sector industrial dentro de una determinada región geográfica. Únicamente los sindicatos con dicho reconocimiento oficial reciben inmunidad sindical para sus representantes contra represalias por parte de los empleadores y pueden deducir los aportes sindicales directamente y negociar en forma colectiva con acceso a la conciliación y el arbitraje. El sindicato más representativo negocia en nombre de todos los trabajadores y las negociaciones paritarias alcanzan por igual a afiliados y no afiliados al sindicato del sector. La ley exige que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ratifique los convenios colectivos. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) instó al gobierno a mejorar los procedimientos de inscripción de los sindicatos y a otorgar personería jurídica.

La Central de Trabajadores de la Argentina (CTA) y otros grupos no afiliados a la Confederación General del Trabajo (CGT) continuaron sosteniendo que el reconocimiento legal de un solo sindicato por sector contradice las normas internacionales e impide que estos sindicatos obtengan la plena personería jurídica. En 2013, la Corte Suprema reafirmó la necesidad de más de un sindicato oficial por sector y de modificaciones a la legislación. El Congreso modificó las leyes laborales para incorporar el fallo de la Corte Suprema; sin embargo, en 2014, el Poder Ejecutivo otorgó a la CTA un reconocimiento preliminar.

Los empleados públicos y los trabajadores de servicios esenciales pueden declararse en huelga únicamente después de un proceso de conciliación obligatoria de 15 días y están sujetos a la condición de que se presten “servicios mínimos” cuyos términos no están definidos. Una vez que vence el plazo de conciliación, los empleados públicos y los trabajadores de servicios esenciales deben dar un preaviso de 5 días a la autoridad administrativa y al organismo público contra el cual tienen la intención de realizar una huelga. Si los “servicios mínimos” no fueron previamente definidos en un convenio colectivo de trabajo, todas las partes entonces negocian qué servicios mínimos seguirán prestándose y un cronograma para la prestación. A su vez, el organismo público debe informar a los usuarios acerca de la huelga programada, con dos días de anticipación.

Los trabajadores ejercieron la libertad de asociación y los empleadores respetaron el derecho a la negociación colectiva y a la huelga.

b. Prohibición del trabajo forzoso u obligatorio

La ley prohíbe todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio y el gobierno hizo respetar estas leyes en términos generales. Las penas por las infracciones van de 4 a 15 años de cárcel y son comparables a las de otros delitos graves además de ser lo suficientemente estrictas como para disuadir violaciones a la ley. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informó que se rescataron aproximadamente 304 víctimas potenciales de trabajo forzoso entre enero y agosto de 2015. La mayoría de las víctimas fueron encontradas en granjas agrícolas y obras en construcción. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social llevó a cabo varias inspecciones durante el año y descubrió diversas irregularidades y casos potenciales de trabajo forzoso. Durante el año continuaron los esfuerzos para responsabilizar a los responsables, que incluyeron una causa penal por trata de ciudadanos paraguayos iniciada contra una empresa de la construcción en la provincia de Neuquén.

Se registraron casos de trabajos forzados. Algunos empleadores sometieron a un número importante de bolivianos, paraguayos y peruanos, además de ciudadanos argentinos de las provincias más pobres del norte, a trabajos forzados en el sector textil, agrícola, de la construcción, empleo doméstico y pequeñas empresas (incluidos restaurantes y supermercados). Se registraron denuncias sobre ciudadanos chinos sometidos a trabajo forzoso en supermercados. Hombres, mujeres y niños fueron víctimas de trabajos forzados, si bien el sexo y la edad promedio de las víctimas varió según el sector de empleo (véase sección 7.c.).

Para mayor información, consultar también el *Informe sobre Trata de Personas* del Departamento de Estado en www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/.

c. Prohibición del trabajo infantil y edad mínima de empleo

La edad mínima para trabajar es de 16 años. En casos excepcionales, la autoridad laboral competente puede autorizar que un niño menor de esa edad trabaje como parte de una unidad familiar. Los menores de entre 16 y 18 años pueden trabajar en una serie limitada de categorías laborales y con restricciones horarias si han completado la educación obligatoria, que normalmente finaliza a los 18 años. Está

prohibido contratar a menores de 18 años para realizar trabajos peligrosos, arduos o insalubres. La ley exige que los empleadores brinden cuidados adecuados a los hijos de los trabajadores durante las horas laborales para desalentar el trabajo infantil.

Los gobiernos provinciales y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires son responsables de hacer cumplir las leyes laborales. Las sanciones legales por emplear trabajadores menores de edad van de 125 pesos (\$8) a 625 pesos (\$40) por cada menor empleado. La recurrencia en la infracción puede ocasionar que la autoridad laboral cierre la empresa por un plazo de hasta 10 días y por ende, la empresa se verá inhabilitada como proveedor del Estado durante un año. Las penas de prisión por violaciones a la Ley de Prohibición del Trabajo Infantil van de 1 a 4 años, a menos que el delito califique en una categoría más grave. La ley excluye a los padres. Estas penas fueron generalmente suficientes para disuadir las infracciones a la ley.

Si bien en términos generales, el gobierno hizo respetar las leyes aplicables, los observadores puntualizaron que algunos inspectores conocían o estaban conectados con los sujetos de inspección y la corrupción seguía siendo un obstáculo para el cumplimiento de la ley, especialmente en las provincias.

Se registraron casos de trabajo infantil. En 2014, la Universidad Católica de Argentina publicó un informe sobre trabajo infantil realizado durante el periodo 2010-2013. El informe reveló que en el país, el 15 por ciento de los menores entre 5 y 17 años que viven en áreas urbanas realizaban algún tipo de trabajo. En áreas rurales, los menores trabajaban en granjas de familia o de terceros dedicadas a la producción agrícola o la cría de ovejas y cerdos. Los menores que trabajaban en el sector agrícola a menudo manipulaban plaguicidas sin la protección adecuada. En áreas urbanas, algunos menores se desempeñaban en el servicio doméstico y trabajaban en la calle vendiendo productos, lustrando zapatos y reciclando basura. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social informó una disminución del 66 por ciento en los índices de trabajo infantil entre 2004 y 2012. Según fuentes oficiales, algunos menores trabajaban en el sector productivo fabricando artículos tales como ladrillos, fósforos, pirotecnia e indumentaria. Los menores también trabajaban en los sectores de la minería, la pesca y la construcción. Los funcionarios observaron denuncias de menores obligados a trabajar como vendedores ambulantes y mendigos en la capital. También se registraron casos de explotación sexual de menores con fines comerciales (véase la sección 6, Menores).

Para más información, consultar también el informe *Conclusiones sobre las peores formas de trabajo infantil* del Departamento de Trabajo, que se encuentra disponible en: www.dol.gov/ilab/reports/child-labor/findings/

d. Discriminación en relación con el empleo o la ocupación

La ley prohíbe la discriminación en razón del empleo o la ocupación sobre la base de la condición racial, sexual, de color, credo, opinión política, nacionalidad o ciudadanía, origen social, discapacidad, edad, idioma y condición de VIH positivo u otra enfermedad transmisible.

El gobierno aplicó la ley de manera más efectiva en los casos en que los empleados fueron despedidos por una cuestión de discriminación, si bien no hubo estadísticas disponibles con respecto a la forma en que se aplicó la ley en los casos de discriminación durante la contratación de los empleados.

Los casos más frecuentes de discriminación en el lugar de trabajo se relacionaron con el género (véase sección 6, Mujeres) y la edad. También se produjo discriminación sobre la base de la condición de VIH positivo (véase sección 6, VIH/SIDA y estigma social) y contra personas descendientes de pueblos originarios. En abril, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social emitió una resolución que promovía medidas renovadoras en el trabajo y prohibía a las empresas realizar el control de VIH en sangre al realizar los estudios relacionados con el examen preocupacional.

e. Condiciones laborales aceptables

En agosto el gobierno aumentó el salario mínimo mensual para la mayoría de los trabajadores a 7.560 pesos (490 dólares). Según los últimos datos oficiales disponibles del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), publicado en septiembre, una familia de cuatro personas necesitaba 12.489 pesos (\$810) para permanecer por encima de la línea de pobreza.

La legislación nacional establece normas en materia de salud, seguridad y horas de trabajo. La duración máxima de la jornada laboral es de ocho horas, con un máximo de 48 horas semanales. Se exige el pago de horas extra para las horas trabajadas que superen los límites mencionados anteriormente. La ley prohíbe el exceso de horas extra y determina como permisible una cantidad de hasta tres horas extras diarias. La ley establece períodos mínimos de descanso y exige al menos 12 horas de descanso entre jornadas laborales. Los domingos son feriados y los que deban trabajar en este día cobran el doble. La legislación laboral contempla entre 14 y 35 días de vacaciones con goce de sueldo, según la antigüedad del trabajador.

La ley establece un valor diferencial para las horas extra, que deben ser remuneradas con un 50 por ciento adicional sobre el valor de la hora ordinaria diaria en días laborales y con un 100 por ciento adicional en el caso de los sábados a la tarde, domingos y feriados. Los empleados no pueden ser obligados a trabajar horas extra a menos que la interrupción del trabajo pudiera ocasionar riesgos o lesiones, o que la necesidad de las horas extra sea causada por un hecho de fuerza mayor u otros motivos excepcionales que afecten la economía nacional o “situaciones inusuales e impredecibles” que afecten las actividades.

El gobierno establece normas en materia de salud y seguridad ocupacional, que estuvieron actualizadas y fueron apropiadas para las principales industrias del país. La ley exige que los empleadores aseguren a sus empleados contra accidentes en el lugar de trabajo y cuando viajan hacia y desde el trabajo. La ley establece que los empleadores deben brindar el seguro a través de una aseguradora de riesgos del trabajo o bien brindar su propio seguro a los empleados, a los efectos de cumplir ciertos requisitos especificados por la Superintendencia de Seguros de la Nación. En 2012, el Congreso modificó la Ley de Riesgos del Trabajo y aumentó la indemnización por muerte o incapacidad del trabajador, a la vez que limitó el derecho de los trabajadores a interponer una demanda si aceptaron previamente la indemnización de la empresa de seguros.

En septiembre de 2014, el Poder Ejecutivo aprobó normas de implementación para brindar cobertura de seguro de riesgos del trabajo al servicio doméstico a partir de noviembre de 2014. En 2013, el Congreso aprobó por unanimidad una enmienda al régimen de contrato de trabajo para el personal del servicio doméstico, que amplía los derechos de los trabajadores y los beneficios para el servicio doméstico, trabajadores rurales, trabajadores independientes y el cuerpo de bomberos voluntarios.

La legislación que rige las condiciones laborales aceptables no fue aplicada de manera universal, particularmente en el caso de los trabajadores del sector informal. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social es el organismo responsable de hacer cumplir la legislación referente a las condiciones laborales. El Ministerio continuó las inspecciones para asegurar que las empresas registren a sus trabajadores para que queden debidamente inscriptos como trabajadores registrados. El ministerio continuó realizando inspecciones en diversas provincias durante el año. Las estadísticas sobre la cantidad de inspecciones durante el año, las infracciones identificadas por los inspectores y las multas o penas impuestas no estuvieron públicamente disponibles. Según funcionarios jerárquicos del Ministerio de Trabajo, aproximadamente tres a cuatro millones de ciudadanos trabajaban en el sector informal. La Superintendencia de Riesgos del Trabajo actuó como autoridad de aplicación para supervisar el cumplimiento de las leyes de salud y seguridad y las actividades de las aseguradoras de riesgos del trabajo.

La mayoría de los trabajadores del sector formal ganaba significativamente más que el salario mínimo. En general, el salario mínimo sirvió como parámetro de la remuneración mínima que debería recibir un trabajador informal, si bien la remuneración de los trabajadores del sector formal fue generalmente más elevada.

Las estadísticas de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo para 2015, revelaron que hubo en promedio, 46.4 accidentes fatales por cada millón de trabajadores. Los trabajadores no siempre pudieron evitar situaciones que ponían en peligro su salud o su seguridad sin poner en riesgo su empleo, y las autoridades no protegieron de manera efectiva a los empleados en estas situaciones.